

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública



72-SI-2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día trece de diciembre del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de _____, quien requiere lo siguiente: *"Copia simple digital del Acta de la Audiencia del día 26 de Noviembre del año 2021 junto con un archivo del Audio de la misma; audiencia realizada a las 9:00 en éste Tribunal, Audiencia parte del proceso _____, en la que se investigan hechos en mi contra"*.
- II. Mediante correo electrónico, el día trece de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las quince horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 4 de enero del año que transcurre.
- IV. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- V. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

I. ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO

La suscrita advierte que la información solicitada por _____ es información que le concierne a su persona. Al acreditar la titularidad del derecho, la persona solicitante tiene acceso irrestricto a dicho expediente según lo contemplado en el artículo 16 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA): *"(...) las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, son titulares de los siguientes derechos: (3) Al acceso a la información pública, archivos y registros, así como el expediente*



administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y el ordenamiento jurídico aplicable".

II. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Unidad de Ética Legal (UEL) y a la Secretaría General - a través de memorando 171-UAIP-2021 y 172-UAIP-2021 respectivamente - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante.

Requerimiento 1: Copia simple digital del Acta de la Audiencia del día 26 de Noviembre del año 2021 realizada a las 9:00 en éste Tribunal, Audiencia parte del proceso . En fecha diecisiete de los corrientes la UEL remitió un archivo PDF que consta de 4 folios que contiene el acta de la audiencia del día 26 de noviembre del año 2021. Por lo que se procede a la entrega del mismo a la persona solicitante en versión pública de acuerdo al artículo 30 de la LAIP, donde se censuran en particular los números de documento de identidad y domicilios de los participantes en dicha audiencia.

Requerimiento 2: Audio de la Audiencia del día 26 de Noviembre del año 2021 realizada a las 9:00 en éste Tribunal, Audiencia parte del proceso . En fecha diecisiete de los corrientes la Secretaría General remitió un archivo MP3 que contiene el audio de la audiencia del día 26 de noviembre del año 2021, cuyo tamaño es 168 MB.

III. MODALIDAD DE ENTREGA

De acuerdo a la modalidad de entrega indicada por la persona solicitante, se hace del conocimiento que, para facilitar el archivo MP3, es necesario hacerlo directamente con dispositivo USB, disco duro o similares con un espacio disponible igual o mayor a 170 MB.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

1. **Entréguese** a la persona peticionaria copia íntegra digital del expediente del procedimiento administrativo sancionador , en la forma enunciada en este proveído.
2. **Requírase** a la persona peticionaria que se presente a las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública con un dispositivo USB, disco duro, o similares con capacidad espacio libre igual o mayor a 170 MB para copiar el archivo MP3, a partir del día lunes 4 de enero de 2022.
3. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental

